

Radicado No. 0125113672ESDEG/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-JURID

Bogotá D.C., 1 de julio del 2025

Señor  
ANÓNIMO  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Ampliación Información

En atención al documento anónimo recibido en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" el 18 de junio de 2025, y con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales como el de petición y el debido proceso, solicitamos amablemente al remitente ampliar la información respecto a los hechos señalados en su misiva. Adicionalmente, y si es posible, le pedimos adjuntar cualquier soporte probatorio que respalde sus afirmaciones. Su colaboración es crucial para una correcta evaluación de la situación.

La anterior se requiere para efectos de adelantar la indagación a que haya lugar y así determinar la ocurrencia o no de irregularidades por parte de un Servidor Público perteneciente a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

1. Sírvase indicar los nombres completos de los oficiales de la Armada Nacional que presuntamente compraron y presentaron exámenes TOEFL falsos.
2. Sírvase señalar como tuvo conocimiento de los hechos expuestos en su comunicado.
3. Sírvase indicar si tiene información sobre quién o quiénes vendieron estos trabajos de grado a los oficiales.
4. Sírvase expresar, si posee testigos, que puedan respaldar lo manifestado por usted; de tenerlo favor indicar su nombres completos y datos de ubicación.

Siendo esta la oportunidad para resaltar que la documentación e información solicitada en calidad de ampliación es requerida dentro del término establecido en la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en el artículo 1, por medio del cual se sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, artículo 17, así:

*"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. (...) cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario (...) para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente (...)"*

En ese orden de ideas, la información requerida será recepcionada en el correo electrónico [correo-jurid@esdeg.edu.co](mailto:correo-jurid@esdeg.edu.co) o en las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior para efectos de dar cumplimiento a su solicitud.

Atentamente,



Coronel ALDEMAR SERRANO CUERVO  
Vicedirector de Investigación ESDEG, con traspaso de funciones como Subdirector de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Revisó: CT. María Paola Castillo Calderón  
Jefe Oficina Jurídica – ESDEG

Elaboró: Abg. Katy Villacob Rios  
Asesora Jurídica ESDEG

Archivado en: 10200.14. Derecho de Petición -2025